



CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO LIBRE GESTIÓN

LG-No.0147/2014/"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO" PARA INSAFOCOOP.

CONTRATO No.11/2015

Nosotros, **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución arrendataria, y por la otra, **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación de la Sociedad "**SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**" con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-dos uno cero cuatro nueve cuatro-ciento cuatro-cinco; calidad que se comprueba con: **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta Ciudad, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado antes los oficios notariales de SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA, en esta Ciudad, e inscrita el día veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y cuatro al número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL VEINTINUEVE de Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles, que su administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, **B)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Adecuación de Sociedad al Código de Comercio, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del seis de mayo del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Ofilio Silis Taura, Inscrita el siete de junio del dos mil cuatro, al número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA, en el Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, en la que acuerdan aumento de Capital Mínimo e incorporación del texto íntegro de sus Estatutos. **C)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los nueve horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Ofilio Silis Taura, Inscrita el número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, el once de enero del año dos mil cinco, en el Departamento de Documentos Mercantiles, Registro de Comercio, en la que Acuerdan Modificación de la Finalidad e Incorporación del Texto Íntegro de Estatutos de dicha Sociedad. **D)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diez horas del día veinte de octubre del dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Kelvin Stewart Rustrian Burgos, Inscrita el número OCHENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en el Registro de Sociedades, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio y **E)** Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Navarrete Soto e Inscrito al número VEINTIDOS del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, el día veintisiete de mayo de dos mil diez, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio. **Por lo cual estoy plenamente facultado**



para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0147/2014, denominado **"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO" para el INSAFOCOOP**. En el presente contrato de "SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO" para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a realizar del presente **"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO para INSAFOCOOP**, de la siguiente manera: **CAFÉ MOLIDO**, en presentación de 1(una) Libra.

Oficina	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SAN SALVADOR	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	385
SANTA ANA	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
SAN VICENTE	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
SAN MIGUEL	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
TOTAL en Libras	80	880										
TOTAL en \$	\$264.00	\$2,904.00										

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al "SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,904.00), por ochocientas ochenta libras de café tostado y molido en presentación de una libra cada una, siendo el valor por libra de TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.30) que será pagado por la Institución, por medio de once cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$264.00), incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día de la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario.



[Handwritten signature]





IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma mensual en los meses comprendidos del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera

ENTREGAS	MES	PLAZO DE ENTREGA
1	FEBRERO/2015	3 a 5 días hábiles después de la orden de pedido.
10	MARZO/2015 hasta DICIEMBRE/2015	Del 1°. Hasta el 15 de cada mes.

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en Oficina de San Salvador del Instituto. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), **Garantía de**

Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por el Administrador del Contrato, señor WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA, encargado de la Bodega Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma mensual, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. A) Compromiso de**

Sustitución del Producto Defectuoso: El contratista se obliga a sustituir el producto defectuoso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por el Administrador del Contrato. **B) No se recibirán materiales con averías. 1) Cuando el proveedor entregue algunos productos en malas condiciones como: sucio o deteriorado, al momento de la recepción**



el Administrador del contrato emitirá nota por escrito de esta situación al proveedor haciendo el reclamo respectivo para la sustitución de los productos. 2) Cuando el producto ha sido recibido por el INSAFOCOOP y en la entrega a nuestros usuarios se observa que este producto está en malas condiciones como: bolsas abiertas, en mal estado, que el producto se encuentre húmedo, bolsas sucias o deterioradas, bolsas sin aroma y abiertas. El administrador del Contrato emitirá nota haciendo la solicitud para el cambio respectivo de los productos con las observaciones respectivas según aplique. **C) No se recibirán materiales con faltantes:** Las entregas serán completas, según Orden de Pedido emitida por INSAFOCOOP; y el transportista deberá traer SELLO de la empresa, caso contrario **no se recibirá la mercadería.** **D) La fecha de la Factura debe ser acorde con la entrega de los productos:** EL INSAFOCOOP, solo permitirá un día de retraso en la FECHA DE LA FACTURA y la efectiva entrega de los productos; caso contrario NO SE RECIBIRA la mercadería y tendrán que emitir este comprobante con la fecha en que vuelvan a entregar la mercadería. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a la Cláusula I, pudiéndose aumentar la cantidad de estos Suministros, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente





contrato. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la Suministro de Café Molido y Tostado, o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO



COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Ochenta y una Avenida Norte, Número Ochocientos ocho, Colonia Escalón, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil quince.

LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPO
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE



LIC. MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS
SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En la Ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince. Ante mí, MARIA LOURDES MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. Comparecen los señores: **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **PRESIDENTE** y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



■ personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo **INSAFOCOOP**, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha once de junio del dos mil catorce hasta el dos de junio del año dos mil dieciséis, debidamente firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha once de junio del dos mil catorce y el artículo veinte, Literal b) de la misma Ley, en la que me conceden las facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la Institución arrendataria, y por la otra, **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: ■; actuando en nombre y Representación de la Sociedad **"SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SERVINTEGRA, S.A. DE C.V."** con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-dos uno cero cuatro nueve cuatro- ciento cuatro-cinco; calidad que se comprueba con: **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta Ciudad, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado antes los oficios notariales de SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA, en esta Ciudad, e inscrita el día veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y cuatro al número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL VEINTINUEVE de Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles, que su administración está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, **B)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Adecuación de Sociedad al Código de Comercio, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del seis de mayo del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Ofilio Silis Taura, Inscrita el siete de junio del dos mil cuatro, al número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA, en el Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, en la que acuerdan aumento de Capital Mínimo e incorporación del texto íntegro de sus Estatutos. **C)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Ofilio Silis Taura, Inscrita el número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, el once de enero del año dos mil cinco, en el Departamento de Documentos Mercantiles, Registro de Comercio, en la que Acuerdan Modificación de la Finalidad e Incorporación del Texto Íntegro de Estatutos de dicha Sociedad. **D)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre del dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Kelvin Stewart Rustrian Burgos, Inscrita el número OCHENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, en el Registro de Sociedades, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio y **E)** Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Navarrete Soto e Inscrito al número VEINTIDOS del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, el día veintisiete de mayo de dos mil diez, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio. **Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0147/2014, denominado **"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO"** para el **INSAFOCOOP**. En el presente contrato de **"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO"** para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar del presente **"SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO para INSAFOCOOP**, de la siguiente manera: **CAFÉ MOLIDO**, en presentación de 1(una) Libra.



Oficina	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SAN SALVADOR	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	385
SANTA ANA	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
SAN VICENTE	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
SAN MIGUEL	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	165
TOTAL en Libras	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	880
TOTAL en \$	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$264.00	\$2,904.00

Tal adquisición será suministrada durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, la Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria al "SUMINISTRO DE CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,904.00), por ochocientos ochenta libras de café tostado y molido en presentación de una libra cada una, siendo el valor por libra de TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.30) que será pagado por la Institución, por medio de once cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$264.00), incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Las facturas deberán ser presentadas el mismo día de la entrega del suministro, las facturas serán solicitadas por el Administrador del Contrato al contratista, el Contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura del 1% del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, de acuerdo al Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses de forma mensual en los meses comprendidos del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, Número Cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, el plazo de la entrega de los suministros serán de la siguiente manera:





ENTREGAS	MES	PLAZO DE ENTREGA
1	FEBRERO/2015	3 a 5 días hábiles después de la orden de pedido.
10	MARZO/2015 hasta DICIEMBRE/2015	Del 1°. Hasta el 15 de cada mes.

Los suministros serán entregados en el Departamento de Servicios Generales-Bodega Institucional en Oficina de San Salvador del Instituto. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento(10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO(INSAFOCOOP), dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por el Administrador del Contrato, señor WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA, encargado de la Bodega Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los suministros de acuerdo al Contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de TRES días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas en forma mensual, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. A) Compromiso de Sustitución del Producto Defectuoso:** El contratista se obliga a sustituir el producto defectuoso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo presentado por escrito por el Administrador del Contrato. **B) No se recibirán materiales con averías. 1)** Cuando el proveedor entregue algunos productos en malas condiciones como: sucio o deteriorado, al momento de la recepción el Administrador del contrato emitirá nota por escrito de esta situación al proveedor haciendo el reclamo respectivo para la sustitución de los productos. **2)** Cuando el producto ha sido recibido por el INSAFOCOOP y en la entrega a nuestros usuarios se observa que este producto está en malas condiciones como: bolsas abiertas, en mal estado, que el producto se encuentre húmedo, bolsas sucias o deterioradas, bolsas sin aroma y abiertas. El administrador del Contrato emitirá nota haciendo la solicitud para el cambio respectivo de los productos con las observaciones respectivas según aplique. **C) No se recibirán**



materiales con faltantes: Las entregas serán completas, según Orden de Pedido emitida por INSAFOCOOP; y el transportista deberá traer SELLO de la empresa, caso contrario **no se recibirá la mercadería.** **D) La fecha de la Factura debe ser acorde con la entrega de los productos:** EL INSAFOCOOP, solo permitirá un día de retraso en la FECHA DE LA FACTURA y la efectiva entrega de los productos; caso contrario NO SE RECIBIRA la mercadería y tendrán que emitir este comprobante con la fecha en que vuelvan a entregar la mercadería. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a la Cláusula I, pudiéndose aumentar la cantidad de estos Suministros, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los suministros procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Se entiende que esta Modificación de Aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución del suministro contratado, se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del

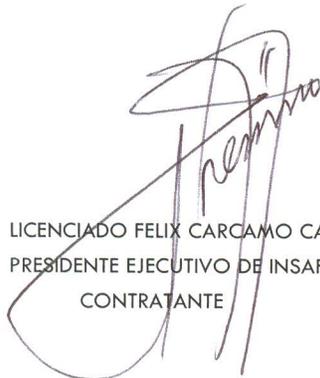




medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la Suministro de Café Molido y Tostado, o por petición expresa de la Institución. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto



cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Ochenta y una Avenida Norte, Número Ochocientos ocho, Colonia Escalón, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de seis hojas útiles, b) Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


LICENCIADO FELIX CARCAMO CAMPO
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




LIC. MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS
SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




MARIA LOURDES MARTEL NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

